



**RENUEDA Y RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 94**

**CHILLÁN, 13-04-2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° RA 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del año 2019 de JUNAEB, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Ñuble; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *"Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación."*

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31.01.2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 442 cupos, de los cuales 168 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 163 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 111 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de JUNAEB;

7.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2020, mediante Resolución Exenta N° 42 de fecha 28.02.2020 se constituyó Comisión Regional Beca Indígena;

8.- Que, se ha encomendado a dicho organismo determinar la asignación de la Beca Indígena para este año 2020 tanto respecto de estudiantes renovantes y postulantes. Conforme los criterios contenidos en el Manual de Asignación y Administración de Beneficios vigente, procede en primer lugar, determinar el rechazo o aprobación de las solicitudes de renovación ingresadas, para posteriormente, determinar, en función de los cupos disponibles para la asignación de nuevas becas, si procede acoger o rechazar las solicitudes de postulación ingresadas. Así también, en el marco de las solicitudes de renovación ingresadas, deberá resolverse lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, han ingresado un total de 312 solicitudes de renovación del beneficio; y frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- **Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Indígena para este año 2020:**

- a. Procede renovar la Beca a 37 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

10.-Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVESE**, la Beca Indígena a 37 estudiantes de Enseñanza Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
BECADO	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	37
		<b>SUB TOTAL</b>	<b>37</b>
	<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>37</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Indígena para el año 2020."

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPÚTESE**, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189**.

**GLOSA N° 02.**

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en

el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



CGL/YNV/vvb

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

**ANEXO N° 1:**

**Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Indígena para el año 2020.**

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1			ALARCÓN	PAVEZ	GONZALO ANDRÉS
2			ALCATRUZ	GONZÁLEZ	PABLO FELIPE
3			ALCHAO	CARMONA	YESSICA ANDREA
4			ANTILEF	CAMPOS	RAYEN LIRKAY
5			ARRIAGADA	DURÁN	FABIÁN IGNACIO
6			AVILÉS	CONCHA	MARILYN ALEJANDRA
7			CALLE	VILLALOBOS	JEHU JOSIAS ANDRÉS
8			CAMPOS	JELDRES	BÁRBARA NICOLE
9			CARES	CARRASCO	JORDY CAMILO
10			CARRASCO	JARA	KARINA YENIFER
11			CATRICHEO	MUÑOZ	KELLEN ELIZABETH VALESKA
12			CORTÉS	CEBALLOS	NICOLÁS ANDRÉS
13			COTAL	SOTO	NICOLLETTE ANDREA
14			CUMIAN	AEDO	SEBASTIÁN ALBERTO
15			DÍAZ	OSSES	LISSETTE CHEREDIT
16			GALDAME	ANCALI	ESPERANZA CRISTINA
17			HUALA	CARVAJAL	KATHERINE NATALIA
18			INOSTROZA	MELIVILU	ALEJANDRA DEL CARMEN
19			JIMÉNEZ	ANTINAO	JOSÉ GUILLERMO
20			JORQUERA	MIERES	MIRLA ESTEFANÍA

**EDUCACIÓN SUPERIOR****1. CUMPLE REQUISITOS**

<b>N°</b>	<b>RUT</b>	<b>DV</b>	<b>AP PATERNO</b>	<b>AP MATERNO</b>	<b>NOMBRES</b>
21			LÓPEZ	TORO	DANIELA ANDREA
22			LOAYZA	NAVARRETE	MATÍAS DAVID
23			LOAYZA	NAVARRETE	MARÍA FERNANDA
24			MANCHILEO	ESCANILLA	JOSÉ MIGUEL
25			MERINO	ARAVENA	PATRICIA ALEJANDRA
26			MUÑOZ	HUICHULEF	BRYAN MARCELO
27			NAVARRETE	LLANCA	VIVIANA VICTORIA
28			NORAMBUENA	ARIAS	ROBERTO ANDRÉS
29			ORREGO	MELIÁN	VICENTE PATRICIO
30			ORREGO	MELIÁN	RODRIGO ESTEBAN
31			PARRA	LLANCA	BÁRBARA ANDREA
32			PILQUINAO	PARRA	JUAN JOSÉ
33			PUNOY	DELVALLE	RONALD FELIPE
34			QUILAPÁN	FERNÁNDEZ	JAVIERA PAZ
35			SAN MARTÍN	PALMA	JENNIFFER LORENA
36			VARGAS	GUERRERO	MARÍA SOLEDAD
37			VILLAGRA	MORENO	BÁRBARA IGNACIA